



BANCO POPULAR S.A.
PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras en pesos colombianos \$)

TOTAL INGRESOS	\$ 6.668.951.503.792,83
TOTAL EGRESOS	<u>6.622.903.569.815,34</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA	46.047.933.977,49
Más: Impuesto Diferido Crédito por Pérdidas Fiscales	<u>26.987.455.377,08</u>
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	73.035.389.354,57
Impacto por realización de activos revaluados en el Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA	15.725.802.828,35
Liberación Reservas Ocasionales - Por donación con destino a causas tendientes a beneficiar a la comunidad o a sectores específicos de la misma, como actividades de salud, la educación, la cultura, la religión, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, el acceso a la justicia, programas de desarrollo social, apoyo en situaciones de desastres y calamidades.	44.000.000.000,00
TOTAL A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA	\$ 132.761.192.182,92

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Por apropiación de utilidades líquidas para incrementar la Reserva Legal, equivalente al 65,2% del total a disposición de la Asamblea General de Accionistas. 86.521.292.182,92

Por apropiación de utilidades líquidas para incrementar la reserva ocasional para donación con destino a causas tendientes a beneficiar a la comunidad o a sectores específicos de la misma, como actividades de salud, la educación, la cultura, la religión, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, el acceso a la justicia, programas de desarrollo social, apoyo en situaciones de desastres y calamidades. 46.239.900.000,00

SUMAS IGUALES \$ 132.761.192.182,92 \$ 132.761.192.182,92

* Los dividendos que se distribuyan con cargo a las utilidades del año 2017 y años siguientes, serán gravados y sujetos a retención en la fuente, de acuerdo a lo establecido en las leyes 1819 de 2016, 1943 de 2018, 2010 de 2019 y 2277 de 2022.

* Para los dividendos que se distribuyan con cargo a las utilidades del año 2016 y años anteriores, mantendrán el régimen anterior a la Ley 1819 de 2016, es decir, los provenientes de utilidades con la calidad de no gravadas, no estarán sometidos a retención en la fuente en consideración al régimen de transición previsto en el artículo 246-1 del Estatuto Tributario, los provenientes de utilidades con la calidad de gravadas, sí estarán sujetos a retención en la fuente.

CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS
Presidente